

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Créase en el Ambito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia el «Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios»

Dto. Nº 264/97
Rawson, 14 de Marzo de 1997

VISTO: El Expediente Nº 0575/97-MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, viene implementando «Cursos de Cuidadores Domiciliarios» en la Provincia, en el marco del «Plan de Protección al Envejecimiento y la Vejez», aprobado por Resolución Nº 1166/95 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

Que los Cursos mencionados en el considerando anterior tienen por finalidad capacitar a personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores y personas discapacitadas y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo su resocialización y postergando su internación institucional;

Que por el Expediente del Visto la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, propicia la creación de un «Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios» en virtud de considerar que, una vez egresados los beneficiarios del curso con Certificado Habilitante de «Cuidador Domiciliario» es necesario brindarles apoyo en la organización y funcionamiento del servicio a efectos de lograr una mejor inserción laboral;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia es el organismo indicado para fiscalizar la práctica laboral de los mismos ya que será quien ofrecerá esta nueva alternativa de atención;

Que es necesario confeccionar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- CREASE en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social el «Registro Provincial de Cuidadores Domiciliarios», en el cual deberán inscribirse quienes obtengan el Certificado Habilitante de «Cuidador Domiciliario» expedido por la Secretaría de Desarrollo Social de Presidencia de la Nación.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud y Acción Social determinará oportunamente la forma y modo en que se implementará el Registro creado por el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud y Acción Social.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.

Dr. CARLOS MAESTRO
CARLOS ALBERTO LORENZO

PODER EJECUTIVO: Designación de Representante Provincial ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, en Caso de Ausencia o Impedimento del Ministro de Cultura y Educación

nología, en Caso de Ausencia o Impedimento del Ministro de Cultura y Educación

Rawson, 14 de Marzo de 1997

VISTO:
El Expediente Nº 577/MCE/97, del Ministerio de Cultura y Educación, el Decreto Nº 186/97, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto en su Artículo 1º se designó como representante de la Provincia ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología al Ministro de Cultura y Educación;

Que por razones de orden práctica, resulta necesario designar un reemplazante natural para cubrir cualquier imposibilidad eventual que afecte la presencia del Ministro designado ante el mencionado Consejo Federal;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase, en caso de ausencia o impedimento del Ministro de Cultura y Educación, como representante provincial ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología al Ingeniero Jorge Salomoni, Presidente de la Corporación de Fomento de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de la Producción.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.

Dr. CARLOS MAESTRO
LORENZO SORIANO
Dr. NORBERTO MASSONI

PODER EJECUTIVO: Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para Otorgar Anuchole, Concesión y/o Aceptación de Traslados

Rawson, 14 de Marzo de 1997

VISTO:

El Expediente Nº 1712-MCE-1996 del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo actuado en el mismo se dictó el Decreto Nº 651/96, por el cual se procedió a denunciar los Convenios de Traslados Provisorios Interjurisdiccionales y Traslados Definitivos Interjurisdiccionales para el Personal Docente suscriptos en las ciudades de Santa Fe y Córdoba respectivamente a partir del período escolar 1997, atendiendo a los motivos explicitados en los considerandos del referido acto;

Que efectivizada la denuncia de ambos convenios la Provincia del Chubut carece de parámetros expresos para resolver la concesión, anuencia o aceptación de los traslados provisorios o definitivos interjurisdiccionales en los casos que resultaren necesarios y/o convenientes para el funcionamiento del sistema educativo;

Que también deben contemplarse situaciones de docentes de la provincia del Chubut que teniendo anuencia para traslado definitivo a otras provincias y cuyos trámites se iniciaron con anterioridad al período escolar 1997 se encuentran a la espera de las respectivas tomas de posesión en aquellas circunstancias que podría tomar

irregular sus situaciones de revista en el ámbito del Ministerio con motivo de la denuncia de los convenios;

Que en mérito a las razones expresadas en los considerandos precedentes, resulta necesario facultar al Ministro de Cultura y Educación para proceder en consecuencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14º incisos 5) y 10) de la Ley 4068;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para otorgar anuencia, concesión y/o aceptación de traslados provisorios o definitivos interjurisdiccionales a mérito del mencionado organismo, en casos individuales y excepcionales resultaren necesarios y/o convenientes para el sistema educativo. A tal efecto, el citado Ministerio dictará la normativa pertinente.

Artículo 2º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar a los docentes que contaren con anuencia para traslado definitivo a otras provincias, en un todo de acuerdo al Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales, a la toma de posesión en aquéllas, teniendo como fecha tope para dicho fin el comienzo del término lectivo del corriente año en la Provincia.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el departamento de Cultura y Educación.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. CARLOS MAESTRO
Dr. NORBERTO MASSONI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 258 13-03-97

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la asignación establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 269/96.

Artículo 2º.- ASIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto las funciones de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial para el Programa de Sanamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas y de Secretario Ejecutivo del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, al Ingeniero PONZIELLI, Raúl Oscar (MI Nº 5.518.439 - Clase 1946).

Artículo 3º.- DEJASE sin efecto la remuneración establecida por el Artículo 4º del Decreto Nº 1330/95, y establécese una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.

Dto. Nº 259 14-03-97

Artículo 1º.- ADJUDICASE a la Empresa FELIPE TORRACA, con domicilio legal en la calle Antonio Caffa Nº 2030 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la ejecución del Concurso Privado de Precios Nº 08/96, Obra: «REFACCION HOSPITAL REGIONAL III ETAPA - COMODORO RIVADAVIA», por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 152.176,60), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, por resultar su oferta la más conveniente técnica y económicamente a los intereses provinciales.

Artículo 2º.- RECHAZASE la oferta presentada por la Empresa LUIS MONTIEL.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 152.176,60), se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 19 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 90 - Sección 2 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Partida Parcial 2 - Subparcial 2 - Ejercicio 1997.

Dto. Nº 260 14-03-97

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite de lo determinado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3309 modificada por el Artículo 1º del Decreto Nº 1251/94.

Artículo 2º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 920, conforme lo previsto en el Punto 3 del mismo instrumento legal.

Artículo 3º.- Mensualízase a partir del 01 de diciembre de 1996 y hasta el 30 de junio de 1997 a la postulante LLAMBA, Valeria Alejandra (Clase 1975 - DNI Nº 24.473.323) revistando en el Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 40 horas semanales de labor, Ley de Carrera Sanitaria Nº 2672 modificada por Ley Nº 2976, para cumplir funciones como Administrativa en el Departamento Provincial de Personal de Nivel Central, dependiente del Sistema Provincial de Salud, ocupando la vacante ocasionada por renuncia de la ex agente PISANI, María.

Dto. Nº 261 14-03-97

Artículo 1º.- EXCEPTUASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º, Punto 1) del Decreto Ley Nº 920 por aplicación del Punto 3) del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º.- DESIGNASE a partir del 01 de octubre de 1996, en el cargo de Gerente de Recursos Hídricos - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), a la Ingeniera María Jesús CHACHERO (MI Nº 12.047.342 - Clase 1958).

Artículo 3º.- OTORGASE el adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el Decreto Ley Nº 1987, Artículo 22º inciso «g»), a la Ingeniera María Jesús CHACHERO a partir de la fecha de su designación.

Artículo 4º.- EFECTUESE a través de las áreas correspondientes de CORFO-CHUBUT la liquidación de haberes pertinente.

Dto. Nº 262 14-03-97

Artículo 1º.- EXCEPTUASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º, Punto 1) del Decreto Ley Nº 920 por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Reconócese licencia gremial sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días, a partir del 25 de febrero de 1997, a la agente QUEVEDO, María (Clase 1959 - DNI Nº 13.733.651), con funciones en el Hospital Zonal Trew dependiente de la Zona Sanitaria Noroeste del Sistema Provincial de Salud, según lo dispuesto en el Artículo 35º del Anexo I del decreto Nº 2005/91.

Dto. Nº 263 14-03-97

Artículo 1º.- Reajústase el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1997, en la Jurisdicción: 3 - MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Unidad de Organización: 19.